AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: **GOB-S-CR-2026-0180855**

Bogotá,17 de septiembre de 2026

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

NO. RADICADO INTERNO:	654
NO. RADICADO MERCURIO:	GOB-S-CR-2026-0174282
FECHA DE REVISIÓN:	15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE SALUD – OFICINA ASESORA DE PLANEACION
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD
OBJETO:	Realizar la prestación de los servicios de soporte, mantenimiento y proveer la actualización del sistema de información CITISALUD del fabricante o productorSISTEMAS CITISALUD S.A.S., para las instituciones de la Red Pública Hospitalariaque actualmente tienen este software licenciado en el departamento de Cundinamarca
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el diecinueve (19) de diciembrede dos mil veintiséis (2026) contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato ydel cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL:	DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA YUN MIL SESENTA Y NUEVE PESOS ($2.537.471.069) M/CTE.
APORTES DEPARTAMENTO:	DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA YUN MIL SESENTA Y NUEVE PESOS ($2.537.471.069) M/CTE.
APORTE MUNICIPIO O COOPERANTES *(SI APLICA)*	N/A
VERIFICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES SECOP 2:	N/A
NO. CDP:	7100081585
VALOR CDP:	DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA YUN MIL SESENTA Y NUEVE PESOS ($2.537.471.069) M/CTE.
FUENTE DE RECURSOS:	4-2703-Devoluciones convenios Hospitales exceden
VIGENCIA FUTURA:	N/A
PROYECTO:	2024004250122
NO. CONCEPTO PRECONTRACTUAL:	0000004628 con fecha 14 de julio de 2026
ABOGADO RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA SJ/DC:	SANDRA MARCELA CASTAÑEDA CASTAÑEDA

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de cóndor.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

GOB-S-CR-2026-0180855

ANTECEDENTES/CONTEXTO

"(…)

Analizadas las condiciones de recaudo de las Empresas Sociales del Estado, la Secretaría de Salud en nombre del Departamento, advierte la necesidad de apoyar financieramente a las Instituciones de la Red Pública: Empresas Sociales del Estado, hospitales centros y puestos de salud, para el mantenimiento e implementación de módulos complementarios a los Sistemas de Información Hospitalarios (HIS) que actualmente utilizan las 24 Empresas Sociales del Estado E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE, E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA, E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON, E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, E.S.E HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA, E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO ANOLAIMA, E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILA MEDINA //E.S.E REGION DE SALUD MEDINA, E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, E.S.E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE SUESCA E.S.E HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO, E.S.E POLICLINICO DE JUNIN, E.S.E CENTRO DE SALUD DE NIMAIMA, E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO, E.S.E HOSPITAL HILARIO LUGO SASAIMA, E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO, E.S.E HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA, E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, E.S.E CENTRO DE SALUD DE RICAURTE, E.S.E HOSPITAL DE LA VEGA, E.S.E HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER CAJICA, E.S.E CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES del departamento que cuentan con el sistema de información CITISALUD; lo que mantendrá los servicios prestados por cada una de estas en condiciones recomendables, proveyendo servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible, y equitativa a través de un nivel profesional y tecnológico óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, costos y riesgos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios.

Mediante la asignación de recursos, el mantenimiento e implementación de módulos complementarios a los Sistemas de Información Hospitalarios (HIS) que actualmente utilizan las Empresas Sociales del Estado del departamento, la Secretaría de Salud de Cundinamarca, buscara garantizar la adecuada operación de las ESEs del Departamento, la prestación de servicios de salud adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad; lo cual se logra mediante la implementación de Sistemas de Información Hospitalarios (HIS) actualizados y vanguardistas por dichas instituciones, pues de no hacerlo se verán abocadas a utilizar tecnologías obsoletas y desactualizadas normativamente, traduciéndose en baja calidad del servicios prestados; lo que se muda en un incumplimiento de sus deberes y funciones, reduciendo la satisfacción de los usuarios, de manera tal que no se vea la Empresa Social del Estado abocada al cierre de los servicios o limitada en cuanto a la accesibilidad y adaptabilidad, oportunidad y seguridad en la atención.

Con el servicio de soporte, mantenimiento y actualización a los Sistemas de Información Hospitalarios (HIS) que actualmente utilizan las Empresas Sociales del Estado del departamento, se logrará integrar en un todo en uno las áreas asistenciales, administrativas y financieros de las instituciones. Es de anotar que actualmente los Sistemas de Información Hospitalarios con que cuentan las ESEs, se encuentran operando en la mayoría de sus módulos, sin embargo carecen de mantenimiento y/o soporte técnico: **Preventivo** (el cual permite la capacidad de mantenimiento de software o fiabilidad y exactitud para evitar problemas en el futuro), **Correctivo** (diagnosticar y corregir errores, posiblemente encontrados por los usuarios), **Perfectivo** (implementar actualizaciones normativas y mejoras que realice el fabricante con respecto a la evolución de su software) y **Adaptivo** (modificar el sistema para hacer frente a cambios en el ambiente del software –Actualizaciones-).

Así las cosas las Empresas Sociales del Estado del Departamento deben contar con un sistema de información hospitalario completamente actualizado que permita que todos los servicios

GOB-S-CR-2026-0180855

asistenciales prestados por todo el personal médico y de enfermería se puedan facturar a los diferentes proveedores de servicios de salud con quien se tiene contratos, al igual que elaborar las cuentas de cobro para poder recuperar su cartera de manera adecuada con el fin de tener una solvencia económica para poder cancelar a todo el talento humano contratado y a sus diferentes proveedores, de igual manera es necesario mantener actualizados los módulos tanto asistenciales como administrativos, de suma importancia para la toma de decisiones de las diferentes Empresas Sociales del Estado del departamento.

Conforme lo anteriormente reseñado, la Oficina Asesora de Planeación Sectorial de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, teniendo en cuenta la innegable necesidad de la población del Departamento de Cundinamarca en cuanto a mantener los Sistemas de Información Hospitalarios (HIS) que actualmente utilizan las Empresas Sociales del Estado del departamento con las actualizaciones normativas vigentes actualmente expedidas por entidades como el Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, la DIAN, la Contaduría General de la Nación y demás entidades regulatorias, sino también todas aquellas modificaciones, ajustes, desarrollos y actualizaciones de carácter legal, técnico, funcional y operativo que puedan ser expedidas durante la vigencia contractual y que deban ser implementadas de manera obligatoria en las instituciones prestadoras de servicios de salud. Considera viable y necesario apoyar económicamente a las ESEs:

Para resolver la necesidad anteriormente planteada, y teniendo en cuenta lo establecido en el *Decreto 780 del 6 mayo 2016, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social; del Ministerio De Salud y Protección Social, en su Capítulo 8 Instituciones públicas prestadoras de servicios de salud Sección 1. Infraestructura Hospitalaria; "Artículo 2.5.3.8.1.3 De la infraestructura hospitalaria. Para el efecto del mantenimiento se entiende por infraestructura hospitalaria los edificios (como fachadas, techos, paredes, pisos, puertas, ventanas, cielos rasos, escaleras, barandas, accesos peatonales, rampas, sótanos, terrazas, patios interiores, y acabados arquitectónicos), áreas adyacentes a las edificaciones y las redes: eléctricas (como suministro principal, sistema de respaldo, red de baja tensión, red de alta tensión, circuitos especiales), hidráulicas (como red de agua potable, red de agua caliente sanitaria, sistema de tratamiento de agua, sistema de presión constante), sanitarias (como red de aguas residuales, sistema de separación y tratamiento, sistema de evacuación de aguas lluvias), voz y datos (como telefonía interna, red de voz IP, red de datos, entre otras), gases medicinales (oxígeno medicinal, aire), redes de vacío, aire instrumental, comunicación interna (como LAN, WAM, WIFI), redes de datos clínicos (como HIS, RIS, PAC, EHR/EMR), seguridad y control (como CCTV, control de acceso, alarmas), redes de calefacción, ventilación y aire acondicionado HVAC, sistema neumáticos de transporte, red de protección contra incendios, red de monitoreo remoto (como temperatura, energía, gases).y "Artículo 2.5.3.8.1.6 Del equipo de comunicaciones e informática. Hacen parte del equipo de comunicaciones e informática: el equipo de cómputo, las centrales telefónicas, los equipos de radiocomunicaciones, los equipos que permiten el procesamiento, reproducción y transcripción de información y todos aquellos que conformen el sistema de información hospitalario.",* la Secretaría de Salud de Cundinamarca; coadyuvará económicamente a las Empresas Sociales del Estado, para el mantenimiento de los Sistemas de Información Hospitalarios (HIS) que actualmente utilizan las Empresas Sociales del Estado del Departamento para superar la crisis de tecnología que están afrontando.

Los Gerentes de E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE, E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA, E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON, E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, E.S.E HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA, E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO ANOLAIMA, E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILA MEDINA //E.S.E REGION DE SALUD MEDINA, E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, E.S.E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE SUESCA
E.S.E HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO, E.S.E POLICLINICO DE JUNIN, E.S.E CENTRO DE SALUD DE NIMAIMA, E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO, E.S.E HOSPITAL HILARIO LUGO SASAIMA, E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO, E.S.E HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA, E.S.E

GOB-S-CR-2026-0180855

HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, E.S.E CENTRO DE SALUD DE RICAURTE, E.S.E HOSPITAL DE LA VEGA, E.S.E HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER CAJICA, E.S.E CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES mediante escritos presentaron solicitud de apoyo financiero a la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, manifestando que los hospitales que cada uno gerencia, atraviesan una difícil situación financiera y de tipo presupuestal, ya que las condiciones de recaudo se han disminuido y los recursos son insuficientes para atender los compromisos necesarios para el buen desempeño y correcto funcionamiento de la ESE.

Razón por la cual y debido al desequilibrio financiero actual de las ESEs, dichas instituciones no cuentan con recursos necesarios para contratar el servicio de soporte, mantenimiento y actualización del sistema de información hospitalario CITISALUD, por lo cual se hace necesario que la Gobernación de Cundinamarca, Secretaría de Salud, brinde apoyo financiero por valor de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE PESOS ($2.537.471.069) M/CTE,** para el cubrimiento de la necesidad reportada por los representantes legales de la Empresas Sociales del Estado.

La Secretaría de Salud de Cundinamarca, al advertir el actual estado financiero de la ESEs, conforme el informe rendido por los gerentes de las ESEs, considera necesario coadyuvar financieramente a las ESEs, para el servicio de soporte, mantenimiento y actualización del Sistema de Información Hospitalario (HIS) que actualmente utiliza, ya que las ESES no ha podido cubrirlas por falta de flujo de caja o liquidez financiera; la Secretaría de Salud de Cundinamarca, coadyuvara económicamente a las ESEs, para contratar el servicio de soporte, mantenimiento y actualización del sistema de información, que permita a la red hospitalaria pública del departamento cumplir con un sistema de información con los lineamientos normativos vigentes para los procesos asistenciales administrativos y financieros, por un valor igual a **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y NUEVE PESOS ($2.537.471.069) M/CTE,** ya que al no hacerlo las Empresas Sociales del Estado puede afectar negativamente la prestación de los servicios habilitados y el no cumplimiento de Normatividad Nacional.

En ese orden de ideas y de manera consecuente con esta disposición, resulta claro que:

a) **SISTEMAS CITISALUD S.A.S.**, tiene la calidad de parte proveedor exclusivo y productora de la obra de software: **“CITISALUD”** (conforme consta en el correspondiente Certificado de Registro de Soporte Lógico, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, del Ministerio del Interior y de Justicia), y se encuentra legitimado para ejercer los derechos tanto morales como de explotación económica de la obra en comento, incluyendo su comercialización y su distribución así como de todos los y productos conexos y complementarios derivados de la misma; por tiempo indefinido y en exclusiva, con alcance territorial mundial.

b) Por ende, **SISTEMAS CITISALUD S.A.S.**, es la única empresa autorizada para realizar de manera exclusiva cualquier tipo de soporte y mantenimiento sobre la obra de software en comento.

c) Así las cosas, por tratarse de un proveedor único y exclusivo, se adjunta el estudio del sector y del mercado con base en la información suministrada por el fabricante. Lo anterior con base en el certificado de Registro de Soporte Lógico (software) y los contratos suscritos por las ESEs con **SISTEMAS CITISALUD S.A.S.**; el certificado de Registro de Soporte Lógico (software) es expedido por la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, que presta el servicio gratuito de registro de obras literarias y artísticas, entre ellas el soporte lógico o software. La finalidad de este registro es la de otorgar mayor seguridad jurídica a los titulares, en este caso **SISTEMAS CITISALUD S.A.S.**, respecto de sus derechos autorales y conexos, podrá dar publicidad a tales derechos y a los actos y contratos que transfieren o cambien su dominio y dar garantía de autenticidad a los titulares de propiedad intelectual y a los actos y documentos a que a ella se refiere (Sistema de Información **CITISALUD**).

GOB-S-CR-2026-0180855

(…)”

ANEXOS

De conformidad con el Decreto 161 de 2024, la Secretaría de Salud adjunto lo siguiente:

DOCUMENTO	ADJUNTA	NO ADJUNTA	NO APLICA
A. LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS, MÍNIMA CUANTÍA:			
Solicitud de concepto y concepto precontractual (Planeación departamental).	Se adjunta		
Certificado de disponibilidad presupuestal CDP	Se adjunta		
Evidencia de la inclusión del proceso en el plan anual de adquisiciones PAA	Se adjunta		
Evidencia de solicitud de cotización por SECOP II, en caso de no obtener respuesta por este medio, solicitud de cotización y cotizaciones que soportan el valor del presupuesto oficial y que soportan el estudio del sector y análisis del mercado.	Se adjunta		
Estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia que incluye el análisis del sector según el formato establecido en ISOLUCION.	Se adjunta		
Ficha técnica (para el caso de subasta inversa) y en aquellos casos que por el objeto a contratar sea necesario.	Se adjunta		
Aviso de convocatoria pública, para aquellos casos en que el mismo sea requerido según el formato establecido en ISOLUCION		No se adjunta	
Proyecto de pliego de condiciones o invitación para el caso del procedimiento por mínima cuantía	Se adjunta		
Proyecto de clausulado del futuro contrato.	Se adjunta		
Los demás documentos que se generen en la etapa precontractual y que sean necesarios para la adecuada revisión y selección del contratista.	Se adjunta		

OBSERVACIONES

Una vez revisados los documentos allegados por la Secretaría de Salud se determina que la contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa cuando hay único oferente en el mercado; resaltando la siguiente observación: Se deben ajustar los pagos planteados y desagregar las actividades que soportarán el presupuesto, toda vez que se incluyen valores globales por ESE, pero no se refieren las actividades específicas dentro del plazo planteado y de acuerdo a la operatividad del programa.

RECOMENDACIONES

N/A

CONCLUSIÓN

GOB-S-CR-2026-0180855

Se emite concepto positivo al expediente contractual una vez se atienda la observación, pero desde el punto vista jurídico, toda vez que los aspectos técnicos y financieros son responsabilidad de cada dependencia.

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el "MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

"*(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)".*

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido.

De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

Cordialmente

,



DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

GOB-S-CR-2026-0180855

(Nombres, Apellidos y firma del Director o Directora)
DIRECTOR/A
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Proyectó: *(Nombres, Apellidos, firma y cargo o vinculación del Abogado que proyectó el concepto)*

GOB-S-CR-2026-0180855